

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN NACIONAL DE GARANTÍAS JUSTICIA Y CONTROVERSIAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, REFERENTE A LA QUEJA PRESENTADA POR LOS CC. FILOMENO PINEDO ROJAS, SAMUEL REVELES CARRILLO, SAUL MONREAL AVILA, GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, CESAR DERAS ALMODOVA, GREGORIO SANDOVAL FLORES, GEOVANA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, AQUILES GONZALEZ NAVARRO, POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CONTRA DE JOSÉ NARRO CÉSPEDES.**

**PROCEDIMIENTO:** QUEJA  
**EXPEDIENTE:** CNGJyC- ZAC- 01/2010  
**ACTOR:** FILOMENO PINEDO ROJAS Y OTROS  
**DENUNCIADO:** JOSÉ NARRO CÉSPEDES

Ciudad de México, a 30 de junio de 2010.

**VISTO** el expediente CNGJyC- ZAC- 01/2010 relativo a la Queja promovida por los **CC. FILOMENO PINEDO ROJAS, SAMUEL REVELES CARRILLO, SAUL MONREAL AVILA, GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, CESAR DERAS ALMODOVA, GREGORIO SANDOVAL FLORES, GEOVANA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, AQUILES GONZALEZ NAVARRO** por conductas presuntamente contrarias a los estatutos del Partido del Trabajo, por parte del denunciado

### **RESULTANDO**

**I. Antecedentes.** De lo expuesto por los actores y de las constancias de autos se desprende lo siguiente:

1. Los **CC. FILOMENO PINEDO ROJAS, SAMUEL REVELES CARRILLO, SAUL MONREAL AVILA, GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, CESAR DERAS ALMODOVA, GREGORIO SANDOVAL FLORES, GEOVANA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, AQUILES GONZALEZ NAVARRO**, presentaron formal queja ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo en contra del C. **JOSÉ NARRO CÉSPEDES** por conductas presuntamente contrarias a los estatutos del Partido del Trabajo, la cual señala en su parte substancial señala lo siguiente:

1.- Que de acuerdo al establecido en el Art.13, de los Estatutos vigentes del Partido del Trabajo, señalan que “El derecho libre a la discusión, a la crítica... debe... estar garantizado, **respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas.** a) actuando con fraternidad, **con respeto, acatar la disciplina**, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la Unidad del Partido del Trabajo.

2.- Que conforme a la Declaración de Principios, numeral 15, la **Línea de Masas** nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y

a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones, sean la sistematización de sus mejores ideas y de sus principales demandas.

3.- De conformidad con el artículo 10 inciso h), todos los **integrantes de los órganos de dirección** son responsables ante los miembros del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido; que los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos.

4.- El artículo 16 señala como una obligación de los militantes **respetar la estructura orgánica del Partido del Trabajo, obedecer su disciplina y acatar sus órganos de dirección, preservar la unidad del partido y no dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos.**

5.- Así mismo es importante señalar que nuestro marco estatutario contempla en su artículo 114 las acciones en que pueden incurrir los militantes del Partido del Trabajo y que pueden tener consecuencias jurídicas de tal forma que si encuadran en alguno de los supuestos contemplados por el referido numeral pueden ser acreedores a una sanción impuesta por el órganos competente del Instituto Político.

Para mayor abundamiento el artículo 114 de los estatutos vigentes contempla lo siguiente:

“Son motivo de sanción las siguientes acciones”:

c) Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.

d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del estado, conflictos intrapartidarios.

e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.

m) Por calumniar, injuriar denigrar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.

6.- Las sanciones antes descritas se aplicaran al caso concreto con fundamento en lo establecido en el Artículo 115 del mismo ordenamiento partidario, en el cual estipula los diferentes tipos de

sanciones que se encuentran contempladas por el marco estatutario que a la letra dice:

*“El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta, de la siguiente manera:*

- a) Advertencia formal.*
- b) Destitución del puesto de responsabilidad partidaria*
- c) Separación o suspensión temporal de sus derechos como militante del Partido del Trabajo.*
- d) Expulsión definitiva, cancelación de membresía, y en su caso promover la acción judicial que corresponda.*

*7.- Así mismo el artículo 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan:*

***Artículo 1.-*** *Las disposiciones de este código son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en el territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*

***Artículo 5.-*** *Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.*

*En consecuencia se considera que el grupo encabezado por el C. José Narro Céspedes, quien es integrante de la Comisión Ejecutiva y Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, se encuentra en los supuestos señalados por los artículos 114 y 115, pudiendo hacer efectivos los numerales contemplados por el marco estatutario vigente, pues es necesario señalar, que las acciones realizadas por el C. José Narro Céspedes, se considera que contravienen de manera grave a lo mandatado por los Estatutos del Partido del Trabajo y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Así mismo, son acciones contrarias a la línea teórico-ideológica y política aprobada por el Partido del Trabajo, que de manera reiterada y en diversos escenarios se ha manifestado por el grupo encabezado por el C. José Narro Céspedes, provocando con ellos divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.*

*De manera reincidente a optado por calumniar, injuriar, denigrar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado, con el inequívoco interés de obtener un beneficio personal, además*

que ya se encuentra como Diputado Federal y integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Es por eso que el interés jurídico que tenemos para promover la presente queja es porque el Partido del Trabajo tanto en el estado de Zacatecas como a nivel nacional, (tomando en cuenta que el C. José Narro Céspedes es integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo), con su actuar ha generado resultados no positivos para el Partido del Trabajo, lo cual daría como resultado no permitir el crecimiento político e ideológico de nuestro Instituto Político, así como el no asegurar una participación activa y competitiva de los afiliados, y en esa medida la activación de nuestro partido, en el presente proceso Electoral local de 2010 y además que no se puede dejar a un militante seguir siendo integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, cuando ha violado los estatutos del Partido del Trabajo, generando divisionismos al interior del propio partido político y haciendo verlo mal ante la ciudadanía en general y el electorado provocando un estancamiento interno dejándonos mal parados con electorado, con ese tipo de declaraciones como veremos con antelación.

Para mayor claridad de la razón de mi solicitud me permito manifestar los siguientes:

## **HECHOS Y AGRAVIOS**

1.- Es a partir del día cuatro de junio del presente año, que tuvimos conocimiento de diversas actitudes llevadas a cabo por el C. José Narro Céspedes donde se nos informó por el C. Lenin de Haro González integrante de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el estado de Zacatecas, que en los meses de enero y febrero del año 2009, el C. José Narro Céspedes, a través de diversos medios de comunicación, como consta en los recortes periodísticos que se anexan a la presente a optado por calumniar, injuriar, denigrar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado, con el inequívoco interés de obtener un beneficio personal, lo cual ha denostado la imagen de este Instituto Político Nacional, pronunciándose de manera abierta a adherirse a otro partido Político Nacional.

2 - El C. Lenin de Haro González nos informó que a partir del día viernes 9 del mes de enero del 2009, hubo una serie de declaraciones del propio José Narro Céspedes en diversos medios periodísticos que se resumen de la siguiente manera:

### **1.- Periódico El Universal de fecha 9 de enero de 2009 se publicó:**

“Antes de que termine un mes se dará una fractura en el seno del Partido. **José Narro Céspedes**, uno de los fundadores, es de la idea de que el PT está sumergido en una crisis estructural ,al grado de tener que pedir prestado tres Senadores y poner u coordinador en el senado

que no es del PT a fin de que Alberto Anaya mantenga los privilegios económicos que les da tener una bancada...”

**2.- Periódico El Sol de México de fecha 9 de enero de 2009 se publicó:**

“ El próximo 18 de enero se formalizaría la primera fractura del partido del Trabajo, luego de que una de sus corrientes la que encabezan **José Narro Céspedes**, Héctor Yescas, Ezequiel Flores, Joaquín Vela, y Marcos Cruz ya adelantó que no descarta **su incorporación a las filas de PRD** ante lo que anunciaron “es un manejo mezquino y sectorial” que aseguran, ha hecho el dirigente de ese instituto político, Alberto Anaya, que incluso “puso al PT a las puertas de perder su registro en el proceso electoral de ese año”

**3.- Periódico El Sol de México de fecha 12 de enero de 2009 se publicó:**

“**José Narro Céspedes**, miembro de la comisión política del Partido del Trabajo, dijo que la coalición con Convergencia ha sido “pequeña” y no cumple más con las expectativas de su partido, por lo que buscará a partir del próximo lunes sostener nuevas reuniones con el Presidente del Partido de la revolución democrática (PRD), Jesús Ortega Martínez, para afianzar un acuerdo político y apoyarlo en las elecciones intermedias.

Hasta el momento, afirmó, un 80 por ciento de la gente consultada al interior del PT considera viable pasarse al PRD ...”

**4.- Periódico la Jornada Zacatecas de fecha 16 de enero de 2009 se publicó:**

“Trabaja narra para que petistas se agreguen al PRD”

“Avanza la posibilidad de que los petistas zacatecanos de la corriente Unidad Democrática nacional se unan al PRD en el proceso federal de este año...”

**José Narro Céspedes**, acompañado del diputado federal Pablo Arreola integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal, informó que hasta ahora la encuesta aplicada a la militancia refleja que el 90 por ciento está de acuerdo a sumarse al perredismo..”

**5.- Periódico la Jornada de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

Sale del Partido del Trabajo la corriente que encabeza **Narro Céspedes; ingresará al PRD**

Unidad Democrática Nacional, corriente que dirige José Narro Céspedes en el Partido del Trabajo, decidió abandonar ese instituto político e ingresar al PRD, con el argumento de que el dirigente formal petista, Alberto Anaya, mantiene oculto el manejo de los recursos que recibe del IFE y se alió al Partido revolucionario Institucional”....

**6.- Periódico la Jornada de fecha 19 de enero de 2009 se publicó**

*“Denuncia Narro que le dirigente petista, Alberto Anaya, mantiene oculto el manejo de los recursos”*

**7.- Periódico el Diario página 24 NTR de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*Unidad Democrática Nacional, corriente que dirige José Narro Céspedes en el Partido del Trabajo, decidió abandonar ese instituto político e ingresar al PRD, con el argumento de que el dirigente formal petista, Alberto Anaya, mantiene oculto el manejo de los recursos que recibe del IFE y se alió al PRI...”*

*Como parte central de la decisión que señalaron permitirá la incorporación de 40 mil petistas a las filas del PRD, el grupo leal a Narro Céspedes*

*esgrimió que en realidad el senador Alberto Anaya no respalda a AMLO ..”*

**8.- Periódico El Diario Pagina 24 NTR de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*Narro y su grupo abandonan el PT*

*“Unas 40 mil personas según sus propias estimaciones, buscan construir un gran acuerdo político con el Partido de la Revolución democrática, para enfrentar los comicios federales este año “*

**9.- Entrevista Grupo Formula de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“José Narro, ex diputado del PT, en entrevista con Joaquín López Dóriga, dijo*

*Que Anaya tiene al Partido del Trabajo en el piso*

**10.- Periódico El Universal de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*Desbandada en el PT; se van 30 mil al PRD*

*Alrededor de 30 mil militantes de 14 entidades del partido del trabajo anunciaron ayer su decisión de abandonar las filas de ese partido para integrarse al PRD.*

*Además acusaron al dirigente Alberto Anaya, de haber desviado cerca de mil millones de pesos, durante los 19 años de prerrogativas y recursos que recibió de los militantes y del IFE*

*(Pie de foto)*

*Marcos cruz y José Narro flanquean a Jesús Ortega, líder nacional del PRD*

**11.- Periódico El Sol de México de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

*“ Abandona PT 40 por ciento de militancia; se va al PRD”*

**12.- Periódico El Sol de México de fecha 19 de enero de 2009 se publicó:**

Abandona PT 40% de militancia; se va al PRD José Narro encabeza el cambio de partido.

“ La expresión Unidad democrática nacional de José Narro, uno de los líderes más importantes del Partido del Trabajo, oficializó su salida de este partido, para integrarse a las filas del PRD y crear un frente electoral durante los comicios intermedios del presente año...”

**13.- Periódico El Sol de Zacatecas de fecha 20 de enero de 2009 se publicó:**

“Es posible que con el cambio de José narro a otro partido, más militantes se van a adherir al PT, pues el doctor Narro era el que alejaba a mucha gente del PT...”

**14.- Periódico la Jornada de fecha 20 de enero de 2009 se publicó:**

“Ricardo Ruíz, integrante del bloque Izquierda Unida, dijo que Jesús Ortega, presidente nacional del PRD, informó la semana pasada a la Comisión Política Nacional que el petista **José Narro Céspedes** solicitó dos candidaturas plurinominales a diputado federal, como parte de las negociaciones para su posible ingreso al sol azteca.”

**15.- Periódico la Jornada de fecha 20 de enero de 2009 se publicó: Narro Céspedes** pidió dos candidaturas plurinominales a Ortega: Ricardo Ruiz.

**16.- Periódico la Jornada de fecha 21 de enero de 2009 se publicó:**

“**José Narro Céspedes**, aún integrante del PT, confirmó ayer que establecerá u acuerdo político electoral con Jesús Ortega , presidente nacional del PRD en el que incluya la solicitud de candidaturas plurinominales para diputados federales y por mayoría relativa, así como espacios en los órganos de dirección del sol azteca “

**17.- Periódico la Jornada de fecha 21 de enero de 2009 se publicó:**

“... Narro Céspedes, acudió a las oficinas del PRD para trabajar acerca del acuerdo político electoral con Ortega y expresó su confianza en que esté listo esta semana...”

**18.- Periódico Excélsior de fecha 23 de enero de 2009 se publicó:**

“...Al mismo tiempo, en el municipio mexiquense de los Reyes la paz, un grupo de 15 mil petistas anunciaron al igual que los 40 mil de hace unos días su salida para integrarse al PRD, para buscar contender por 8 alcaldías más de las que ahora gobierna ese partido....”

**19.- Periódico El Diario Página 24 de fecha 23 de enero de 2009 se publicó:**

*“José Narro Céspedes, dirigente del Partido del trabajo, aseguró que será la próxima semana cuando se entregue un documento en el cual se expresará con claridad, la afiliación, integración y acercamiento definitivo al PRD...”*

**20.- Periódico El Universal de fecha 24 de enero de 2009 se publicó:**

*“Ex militantes del PT acusaron al dirigente Alberto Anaya de desviar recursos de la organización política en su beneficio por medio de prestadores de servicios que supuestamente cobraron por obras y servicios que nunca realizaron...”*

**21.- Periódico la Jornada Zacatecas de fecha 26 de enero de 2009 se publicó:**

*“José Narro Céspedes, neoperredista y dirigente nacional y estatal del PT anunció ayer que el frente popular de Lucha de Zacatecas, se desprenderá de ese Instituto Político para sumarse al Partido de la Revolución Democrática”...*

**22.- Periódico El Diario Página 24 de fecha 26 de enero de 2009 se publicó:**

*“Más de cinco mil petistas reunidos en el teatro Fernando Calderón, agrupados en el frente popular de Lucha de Zacatecas, reiteraron su apoyo a quien dijeron su “líder natural” “José Narro Céspedes. En ese sentido, mientras la dirigencia nacional del Partido del trabajo encabezada, por Alberto Anaya, “minimiza en la prensa nacional la escisión al interior del partido, aquí se demuestra con hechos que son varios miles de ciudadanos que abandonan las filas del PT, sólo en el estado, y que apoyan el proyecto de izquierda que ahora trabaja al interior de las filas el PRD...”*

**23.- Periódico la Jornada de fecha 26 de enero de 2009 se publicó:**  
*..” El dirigente petista “José Narro Céspedes, formalizó la desbandada que se vislumbraba luego de que él y los cuatro alcaldes electos del PT en 2007 renunciaron a su militancia por diferencias insalvables” con la cúpula nacional encabezada por Alberto Anaya”*

**24.- Periódico el mundo de fecha 26 de enero de 2009 se publicó:**  
*La expectativa de Alejandro Encinas con la llegada de José Narro Céspedes  
Al PRD es que se sume al proyecto político y no genere más conflicto al interior...”*

**25.- Periódico NTR de fecha 27 de enero de 2009 se publicó:**  
*Siguen cuatro alcaldes los pasos de Narro Céspedes  
A partir de este lunes 26 enero los alcaldes dejan de pertenecer al PT y se declaran independientes, por lo que se indicó hay muchas coincidencias con el PRD y esa apertura para incorporarse inicialmente*



en el proceso electoral y discutir su permanencia o afiliación a ese instituto político...”

**26.- Periódico El Sol de Zacatecas de fecha 3 de febrero de 2009 se publicó:**

...“José Narro informó que se sigue dando el debate con el PRD para avanzar en el acuerdo político en busca de definir candidaturas y espacios políticos...”

“ Los regidores que hasta el día de hoy hemos militado en el PT, anunciamos que dejamos un largo camino de participación en el PT, el cual es resultado del agotamiento político y social del PT.. Es resultado del manejo corporativista y mafioso de este instituto político a manos de su dirigente nacional, el senador Alberto Anaya, quien jamás ha aceptado la democratización del mismo. Por eso, su afán de destruir la corriente Unidad democrática nacional encabezada por José Narro Céspedes...”

**27.- Periódico NTR de fecha 5 de febrero de 2009 se publicó:**

“El nombre de José Narro Céspedes, dirigente nacional del PT que comprometió 40 mil petistas al sol azteca, ha empezado a baragarse entre los primeros 45 lugares de aspirantes a candidatos a diputados federales por esa modalidad...”

**28.- Periódico El Diario Página 24 de fecha 7 de febrero de 2009 se publicó:**

“ Mientras el dirigente nacional petista, Alberto Anaya, se reunía ayer con los precandidatos a diputados federales y en un mitin político entregaba las riendas del partido en zacatecas, a Saúl Monreal Ávila, integrantes de Unidad democrática nacional, encabezados por narro céspedes, recibían al líder nacional perredista Jesús ortega en las que fueran las oficinas de la dirigencia estatal del PT...”

**29.- Periódico la Jornada Zacatecas de fecha 7 de febrero de 2009 se publicó:**

Jesús Ortega estuvo ayer en Zacatecas, donde se reunió en primer lugar, con los dirigentes estatales y municipales del sol azteca para realizar una evaluación sobre la estrategia del partido y, posteriormente , con el ex petista José Narro Céspedes, líder de la corriente Unidad democrática Nacional, quien anunció su adhesión al perredismo...”

**30.- Periódico Capital de fecha 7 de febrero de 2009 se publicó:**

“Si hubiera irregularidades en el manejo de las prerrogativas del Partido del trabajo, José narro sería corresponsable por ser miembro de la Coordinadora Nacional durante más de 18 años.

La responsabilidad compartida alcanzaría también a las autoridades electorales, instancias encargadas de fiscalizar el financiamiento público de los partido acusó el dirigente nacional petista, Alberto Anaya”

**31.- Periódico El Sol de Zacatecas de fecha 8 de febrero de 2009 se publicó:**

*“Cuando Narro vio que se acaba su oportunidad en el PT, con su enfrentamiento con Alberto Anaya, decidió abandonar el barco.*

*Se ofreció al mejor postor que en este caso fue el PRD y su dirigente, Jesús Ortega.*

*A cambio, diría el dirigente nacional del PT las 30 monedas que se le pagaron, resultaron ser una candidatura plurinominal para el propio Narro.”*

**32.- Periódico la Jornada Zacatecas de fecha 9 de febrero de 2009 se publicó:**

*Refrendarán hoy petistas su adhesión política al PRD*

*Esperan unos seis mil neoperredistas en la Plaza de Armas; estará Alejandro Encinas.*

**33.- Periódico Imagen de fecha 10 de febrero de 2009 se publicó:**

*“Alejandro Encinas en su visita a la capital zacatecana a la que acudió para dar la bienvenida a la disidencia petista que apoya “ de facto” al PRD, Encinas se pronunció por sumar alianzas con las distintas fuerzas de la izquierda que militan en otros partidos y por cerrar filas contra el enemigo común...”*

**34.- Periódico Capital de fecha 7 de febrero de 2009 se publicó:**

*Usará el PRD el capital político de AMLO*

*Como se puede ver es evidente de las notas periodísticas antes transcrita el C. José Narro Céspedes ha violentado de manera flagrante los estatutos del Partido del Trabajo, con las actitudes que ha tomado de manera personal ante los medios de comunicación, donde ha denigrado al Partido del Trabajo. ha provocado el divisionismo hacia el interior del mismo instituto político referido con su denominada corriente Unidad Democrática Nacional, así como asiendo declaraciones de desvíos de recursos públicos que se recibe por vía de prerrogativa a que tiene derecho el Partido del Trabajo y más aun se ha proclamado a favor del Partido de la Revolución Democrática, que si bien es cierto es un Instituto Político Nacional llamado de Izquierda, pero que finalmente se trata de otro Instituto Político Nacional, donde cada instituto Político tienen su estrategia política electoral y que además que no por ser un Partido de Izquierda quiera decir que vayamos unidos en alguna contienda electoral, tan es así que actualmente en diversos procesos electorales que se va a celebrar el día 4 de julio del presente año, somos contendientes del propio Partido de la Revolución Democrática, ya que como se puede observar en cada una de las notas antes transcritas el propio c. José Narro Céspedes, se ha proclamado como integrante de ese Instituto Político Nacional, con lo cual rompe con los principios básicos de nuestros estatutos como se puede observar a continuación:*

1.- De conformidad con nuestros estatutos en el artículo 16 se establece de manera muy clara y precisa las obligaciones de los militantes del Partido del Trabajo, de las cuales es importante destacar para el caso que nos ocupa la contienda en el inciso f) que se refiere a “preservar la unidad del Partido del Trabajo”, así como lo establecido en el inciso g) de “defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento”, además del inciso j) “de no dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos”.

Como se observa en los dispositivos antes mencionados el C. José Narro Céspedes con las declaraciones que ha hecho tanto en todos los medios de comunicación de prensa y entrevistas radiofónicas, en cada una de ellas que se señalaron con antelación se ha proclamado por:

- a).- No preservar la unidad del Partido del Trabajo
- b).- No defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento
- c).- Dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos

2.- Así mismo, en el artículo 13, nos establece que “El derecho a la libre discusión, a la autocrítica... debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas. a) actuando con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resoluciones y velar en todo momento por la Unidad del Partido del Trabajo.

Ahora bien en los estatutos del Partido del Trabajo es claro que un derecho tutelado por nuestros estatutos es la autorcía, esta no ha sido liberada por el C. José Narro Céspedes garantizado y respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas, como se puede ver con todas las declaraciones antes transcritas que ha realizado el propio C. José Narro Céspedes, más bien se ha proclamado por la salida del Partido del Trabajo, con la corriente interna que dirige y en vez de actuar con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resoluciones y velar en todo momento por la Unidad del Partido del Trabajo este ha denigrado a este Instituto Político Nacional, poniéndolo frente al electorado nacional en una desventaja sobre los demás Institutos Políticos Nacionales con registro vigente a la fecha, creando una mala expectativa de los lineamientos y los principios básicos del Partido del Trabajo y haciendo declaraciones que son infundadas, por lo que creemos que más bien las declaraciones hechas por el C. José Narro Céspedes son en beneficio personal, que tan es así que ya es Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática como consta con la copia certificada expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y además con la certificación expedida por el C. Jaime Arturo

*Vázquez Aguilar quien es Secretario de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, donde consta quienes son los actuales Diputados Federales del Grupo Parlamentarios perteneciente al Partido de la Revolución Democrática.*

*Es por ello, que resulta razonable establecer que los documentos básicos del Partido del Trabajo en sus estatutos establecen los principios organizativos y de funcionamiento del Instituto Político, así como las obligaciones a que se encuentran sometidos los militantes de este Partido Político Nacional, principios y obligaciones que se han visto vulnerados por el C. José Narro Céspedes, derivado de los conflictos, de la indisciplina a la línea general del Partido o de los desacuerdos sistemáticos en los órganos de dirección local, así mismo se ha vulnerado lo establecido en el artículo 10 inciso h) el cual establece que todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido, y se considera que han sido vulnerados los principios y los documentos básicos del Partido derivado de las declaraciones que han venido publicando en diversos medios de publicación de circulación tanto estatal como nacional.*

*3. Los conflictos e indisciplina a la línea general del partido que se ha generado por el C. José Narro Céspedes, se encuentra encabezado por un grupo de militantes ex integrantes de los Órganos de Dirección estatal en el estado de Zacatecas, es por ello, que dicha situación no es conveniente ni benéfica para el Partido del Trabajo.*

*Puesto que se ha mencionado y comprobado que el C. José Narro Céspedes ya es integrante del Partido de la Revolución Democrática, con lo cual resulta inconcuso que pueda pertenecer a dos Partidos Políticos a la vez, en principio porque cada partido político persigue fines distintos frente al electorado y que además genera incertidumbre y desconfianza estar en uno y otro Instituto Político Nacional y que por eso el legislador Constituyente al hacer las reformas al artículo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estableció lo siguiente:*

**Artículo 5.-** *Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político*

*Es evidente en consecuencia que el C. José Narro Céspedes ha violentado el dispositivo antes referido, tal y como ha quedado acreditado con las certificaciones antes mencionadas y las declaraciones antes transcritas donde el ya es integrante del Partido de la Revolución Democrática y por tanto ya no debe de pertenecer al Partido del Trabajo.*

*Así mismo de la constancia expedida por el C. Silvano Garay Ulloa en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, consta que el C. José Narro Céspedes, ya tiene más de un año que no realiza vida orgánica al interior del Partido del Trabajo, como es sabido el órgano máximo de dirección nacional del Partido del Trabajo entre congreso y congreso es la Comisión Ejecutiva Nacional, Comisión a la que pertenece el C. José Narro Céspedes y que no participa o asiste a la misma, ya que esta se reúne de conformidad con el artículo 37 de nuestros estatutos una vez a la semana de manera ordinaria.*

*Es en ese sentido que el C. José Narro Céspedes al no hacer vida orgánica al interior del Partido del Trabajo y formar parte del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitamos esta Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias tomar las medidas pertinentes, ya que si no esto podría traer como consecuencia resultados no positivos para el Partido del Trabajo lo cual daría como resultado no permitir el crecimiento político e ideológico de nuestro Instituto Político, así como el no asegurar una participación activa y competitiva de los afiliados, y en esa medida la activación de nuestro partido, en este proceso Electoral Local de 2010 y 2012 Federal.*

*4.-Como se dijo anteriormente el grupo encabezado por el C. José Narro Céspedes, quien es integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, grupo que se ha encargado de hacer del conocimiento público su deseo por integrarse a las filas del Partido de la Revolución Democrática, es de importancia resaltar que sus declaraciones en medios de comunicación a nivel local y nacional permiten que este contraviniendo con lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 5 en el cual a la letra establece:*

#### **ARTÍCULO 5**

*1.- ...*

*2.-Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.*

*3.- (...).*

*Lo anterior permite contemplar que sin haber renunciado expresamente al Partido del Trabajo ni de manera pública ni de manera interna al Instituto, ya se declaran estar participando con otro Partido Político Nacional como es el Partido de la Revolución Democrática en su carácter de Diputado Federal.*

*5.- La dirigencia Nacional, en su periodo actual fuera de realizar actividades permanentes para la obtención de los fines propios del partido, como la integración de los órganos de dirección estatal,*

*capacitación de los militantes y afiliados, la difusión de los postulados, la preservación y acrecentamiento de sus estructuras, cumplir con los principios ideológicos de nuestro Instituto Político con el propósito de ganar prosélitos o adeptos a la doctrina e ideología y con ellos obtener el voto ciudadano, se ha concretado a obstaculizar a las personas que si queremos construir partido, y dirimir los conflictos internos del Partido del Trabajo es por eso que estamos en desacuerdo con las decisiones y declaraciones a los medios de comunicación por el grupo encabezado por el C. José Narro Céspedes y pertenecer al Partido de la Revolución Democrática, lo único que busca es continuar en los puestos de elección popular, sin la finalidad de impulsar las tareas propias del Partido del Trabajo frente al electorado, en actividades tendientes a la obtención del voto, sino todo lo contrario para la obtención de espacios en la obtención de candidaturas.*

*6.- Como se puede apreciar el C. José Narro Céspedes y el grupo que encabeza, se encuentra en contra del marco legal y estatutario, porque tanto el Código Federal como los estatutos del Partido del Trabajo, establecen que los Partidos Políticos deben mantener en funcionamiento efectivo sus órganos estatutarios, y lo único que se está logrando al dirimir este tipo de situaciones en medios de comunicación públicos, los conflictos y la indisciplina a la línea general del partido que se está teniendo al interior del Partido del Trabajo, está generando un divisionismo al interior del mismo contraviniendo lo estipulado en nuestros estatutos vigentes, así como a los establecido por el Código, aunado a que puede provocar un estancamiento interno y dejarnos mal parados frente al electorado.*

*7.- Como se puede acreditar en cada uno de los recortes periodísticos antes mencionados y el disco compacto que se anexa a la presente el C. José Narro Céspedes ha hecho diversas declaraciones que resultan violatorias de los artículos 10 inciso h), 13, 16, 114 incisos c), d), e) y m) de los estatutos del Partido del Trabajo y el artículo 1, 5 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se señala en los periódicos “EL UNIVERSAL”, “LA JORNADA”, “LA JORNADA ZACATECAS”, “EL MILENIO”, “IMAGEN”, “EL DIARIO NTR”, “EXCELSIOR”, “EL SOL DE MEXICO”, “PAGINA 24”, “EL SOL DE ZACATECAS”, de acuerdo a los encabezados siguientes:*

- 1.- “DESVANDADA EN PT; SE VAN 30 MIL AL PRD”*
- 2.- “ABANDONAN PT, SE UNEN A PRD; ACUSAN CORRUPCIÓN”*
- 3.- “EX PETISTAS CALCULAN FORTUNA DE ANAYA EN MIL MILLONES DE PESOS”*
- 4.- “NEGOCIAN EX PETISTAS PUESTOS EN EL PRD”*
- 5.- “PETISTAS ZACATECANOS SE UNEN AL SOL AZTECA”*

- 6.-“NARRO CÉSPEDES PIDIÓ DOS CANDIDATURAS PLURINOMINALES A ORTEGA: RICARDO RUIZ.”
- 7.- “FRACTURA EN EL PT, CORRIENTE DE NARRO CÉSPEDES SE INCORPORA AL PRD”.
- 8.- “DISIDENTES DEJAN EL PT; SE VAN AL PRD”.
- 9.- “EX PETISTAS EXIGEN INVESTIGAR A ANAYA”
- 10.- “FORMARÁN EX PETISTAS NUEVA CORRIENTE AL UINTERIOR DEL PRD”

*Es en ese sentido que es evidente que el C. José Narro Céspedes integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, encuadra en el supuesto por el artículo 114 de nuestros estatutos que establece:*

*Que las acciones en que pueden incurrir los militantes del Partido del Trabajo y que pueden tener consecuencias jurídicas de tal forma que si encuadran en alguno de los supuestos contemplados por el referido numeral pueden ser acreedores a una sanción impuesta por el órganos competente del Instituto Político.*

*“Son motivo de sanción las siguientes acciones”:*

- c) Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.*
- d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del estado, conflictos intrapartidarios.*
- e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.*
- m) Por calumniar, injuriar denigrar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.*

*En consecuencia solicitamos a esta Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias aplicar lo establecido en el Artículo 115 del mismo ordenamiento partidario, en el cual estipula los diferentes tipos de sanciones que se encuentran contempladas por el marco estatutario vigente que a la letra dice:*

*“El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo 114 o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo será sancionado de la siguiente manera:*

- a) Expulsión definitiva, cancelación de membresía, y en su caso promover la acción judicial que corresponda.*

Es en ese orden de ideas, los hechos y agravios anteriormente expuestos demuestran incuestionablemente y sin lugar a equivocación que la MANIFESTACIÓN EXPRESA del C. JOSE NARRO CESPEDES de abandonar por su propia voluntad el Partido del Trabajo incurre en violación a lo dispuesto por los artículos 10 inciso h), 13, 16, 114 incisos c), d), e) y m) de los estatutos del Partido del Trabajo y el artículo 1, 5 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que por tanto solicitamos se le dé la expulsión definitiva del Partido del Trabajo y en consecuencia, su cancelación de membresía como militante y integrante de la Comisión Coordinadora y Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, al ya pertenecer al Partido de la Revolución democrática.

2.- La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias recibió la citada queja y acordó radicar el presente asunto bajo el número de expediente CNGJyC- ZAC- 01/2010, acordando también realizar las diligencias pertinentes con el fin de allegarse de la información necesaria para realizar el Dictamen que está obligado a presentar.

3.- En la misma fecha, esta Comisión una vez que verificó que los requisitos de procedibilidad se cumplieran, dictó AUTO ADMISORIO al escrito de queja en el expediente CNGJyC- ZAC- 01/2010, ordenándose correr traslado del escrito de queja y los anexos presentados al denunciado José Narro Céspedes, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro del término de cuatro días naturales contados a partir de que fuera notificado dicho acuerdo.

4.- Esta Comisión realizó el cómputo de los días transcurridos a partir de la fecha de en que se realizó la notificación al C. José Narro Céspedes, y dado que el periodo de gracia concedido, feneció y al no encontrarse ningún tipo de escrito signado por el hoy denunciado, se procede a seguir con el presente procedimiento.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.- Competencia.** Esta Comisión Nacional de Garantías Justicia y Controversias es competente para conocer y resolver sobre la presente Queja y emitir el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53, 54, 55 114, 115 y 116 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

**SEGUNDO.-** EL artículo 114 de los Estatutos del Partido del Trabajo, señala las acciones que pueden sancionarse, así como el artículo 115 establece las sanciones a las que pueden ser objetos los infractores, originados por el incumplimiento a las disposiciones estatutarias que pongan en riesgo la democracia interna, unidad e imagen del Partido.

**Artículo 114.-** Son motivo de sanción las siguientes acciones:



a) Los actos de corrupción fundados y probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo.

b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo.

c) Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.

d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado, conflictos intrapartidarios.

e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.

f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, no coticen en los términos del artículo 16 inciso l) de éstos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán ser postulados a ocupar cargos de representación popular, ni propuestos a cargos del servicio público.

g) No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.

h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación electoral y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria y de responsabilidad.

i) Quien haga uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.

j) Toma de oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.

k) Agresiones físicas.

l) No cotizar, en su caso.

m) Por calumniar, injuriar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.

**Artículo 115.-** *El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta, de la siguiente manera:*

- a) Advertencia formal.*
- b) Destitución del puesto de responsabilidad partidaria.*
- c) Separación temporal del Partido del Trabajo.*
- d) Expulsión definitiva, cancelación de membresía, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda.*

**Artículo 116.-** *Las propuestas de dictamen serán acordadas por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversia Estatal o del Distrito Federal o Nacional competente y en caso de no cumplir éstas con su obligación, deberán ser acordadas o bien, ratificadas o rectificadas por la instancia inmediata que corresponda. Deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva Nacional en primera instancia y ratificadas en segunda instancia por el Consejo Político Nacional. En caso de que los resolutive del dictamen elaborado por la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias Estatal o del Distrito Federal o Nacional sea el de imponer al militante la sanción prevista en los incisos c) y d) del Artículo 115, el dictamen será remitido a la Comisión Ejecutiva Nacional para que ésta acuerde lo procedente. Si se aprobara la expulsión definitiva, cancelación de membresía, se tendrá derecho a interponer recurso de apelación ante el Consejo Político Nacional en un plazo no mayor de diez días naturales, a partir del siguiente de la notificación que le haga la Comisión Ejecutiva Nacional, en términos del Artículo 85. El recurso de apelación se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, que lo turnará a la próxima sesión de la instancia correspondiente de resolución, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.*

*La resolución que adopte el Consejo Político Nacional será definitiva e inatacable.*

**Artículo 117.-** *Todo sancionado tendrá derecho a apelar ante los órganos de dirección establecidos para estos casos cuando así lo solicite, en un plazo no mayor de diez días a partir de la notificación de la sanción, este recurso se presentará ante la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias quien lo hará llegar a la instancia que corresponda. Se le otorgará el*

*derecho de audiencia ante la instancia que corresponda en su sesión más próxima, para que la Comisión Ejecutiva Nacional lo agende en tiempo y forma en el orden del día correspondiente.*

*La interposición de la apelación en ningún caso suspende la resolución sobre la sanción aplicada, la cual será efectiva desde el momento de dictarse.*

**TERCERO.-** *Ahora bien, de la revisión de los autos que integran la presente causa se advierte que el recurso de queja interpuesto por los **CC. FILOMENO PINEDO ROJAS, SAMUEL REVELES CARRILLO, SAUL MONREAL AVILA, GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, CESAR DERAS ALMODOVA, GREGORIO SANDOVAL FLORES, GEOVANA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, AQUILES GONZALEZ NAVARRO,** no actualiza ninguna de las causales de improcedencia o de sobreseimiento.*

**CUARTO.-** *Por lo que, esta Comisión, procederá a resolver el presente recurso de queja contra del C. José Narro Céspedes, con las afirmaciones realizadas por los actores así como la valoración de las pruebas aportadas en el momento procesal oportuno, no así el hoy denunciado, dado que este no hizo valer dicho derecho en su momento, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, aplicando los principios generales del derecho.*

*La Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias apegado a los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en la tesis [“AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.—”](#) considera que se ha respetado a plenitud el Derecho de Audiencia del denunciado considerando que un criterio de aceptación generalizada enseña, que la autoridad respeta dicha garantía si concurren los siguientes elementos: 1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad; 2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno; 3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y 4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses.*

*En primer término es fundamental señalar, que amén de la sanción que imponga este Instituto Político, el C. JOSÉ NARRO CÉSPEDES, queda acreditado fehacientemente que ha renunciado públicamente a la militancia del Partido del Trabajo, sin embargo como no lo ha hecho de manera formal ante la oficialía de partes del Partido del Trabajo, es que se le otorgó el derecho de Audiencia a fin de que manifieste lo que su derecho convenga, sin que haya hecho valer ese derecho.*

*Nuestra Constitución Política así como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales regulan la militancia de los ciudadanos en los Partidos Políticos y de ellas se desprenden no es posible pertenecer al mismo tiempo a distintas agrupaciones político-electorales, ya que se rebasarían de manera manifiesta y evidente los límites dentro de los que se satisface el derecho de asociación político-electoral, en detrimento de la funcionalidad del propio sistema jurídico, lo que justifica su acotamiento, y no repercute en la libertad de asociación en general, dada la diversidad de sus fines y regulación específica.*

Señala el artículo 5 numeral 2 del COFIPE que:

“ Artículo 5

...

2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.

.....”

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que señala:

**DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICO-ELECTORAL. SE COLMA AL AFILIARSE A UN PARTIDO O AGRUPACIÓN POLÍTICA.—** La libertad general de asociación de los mexicanos, se encuentra consagrada por el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, el diverso 35, fracción III reconoce como especie autónoma e independiente, a la libertad de asociación política, y en ésta, a la vez, se encuentra una subespecie o modalidad aludida por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, quinto párrafo, y reglamentada por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sin embargo, ese derecho en su vertiente político-electoral, se encuentra acotado en función de la naturaleza y fines que la propia Ley Fundamental confiere a los distintos partidos y agrupaciones políticas. Esta afirmación adquiere sustento si se analizan los factores siguientes: por una parte, el ciudadano se afilia a un partido o agrupación política sobre la base de la elección que hace según sus aspiraciones políticas y la concepción que tenga de la forma en que deba alcanzarlas conforme a determinados valores y principios políticos, lo que es el componente esencial de identidad de la asociación, que sirve para distinguirla respecto de otras, lo cual a su vez imprime cierta cohesión y compromiso entre sus miembros. Así, la ideología es uno de los factores fundamentales que identifican a cada organización. Por otra parte, el ejercicio del derecho de asociación político-electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiere a una sola organización política, ya que conforme a su naturaleza y objetivos su voluntad de asociarse se colma al realizarlo a un ente, pues con ello adquiere distintos deberes cuyo cumplimiento exige del asociado el empleo de sus recursos personales (económicos, temporales y físicos) de manera que al

*pertenecer a varios partidos o agrupaciones, no podría llevar a cabo realmente las tareas que en cada una debiera desempeñar. En las referidas condiciones, y con arreglo al principio de que el legislador diseña la norma con arreglo a lo común, ordinario o normal, sin ocuparse de aspectos extraordinarios o difícilmente previsibles, se tiene que el derecho de asociación fue concebido por el legislador, sobre la base de que el derecho político electoral se satisface cuando el ciudadano se adhiera sólo a una organización, con lo que se explica que el legislador no haya establecido expresamente la prohibición de afiliarse a dos o más asociaciones políticas con fines electorales. De lo anterior se concluye que al pertenecer al mismo tiempo a distintas agrupaciones político-electorales, se rebasarían de manera manifiesta y evidente los límites dentro de los que se satisface el derecho de asociación político-electoral, en detrimento de la funcionalidad del propio sistema jurídico, lo que justifica su acotamiento, y no repercute en la libertad de asociación en general, dada la diversidad de sus fines y regulación específica.*

### **Tercera Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-057/2002.—Asociación denominada Organización Nacional Antirreeleccionista.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-058/2002.—Asociación denominada Izquierda Democrática Popular.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.*

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-078/2002.—Asociación denominada Ciudadanos Unidos del Distrito Federal.—11 de junio de 2002.—Unanimidad de votos.*

*Las manifestaciones realizadas por los actores, así como sus hechos y elementos probatorios ofrecidos, referente a la realización de las conductas en contra del Partido del Trabajo, como también de sus dirigentes son sustentadas con las pruebas que esta Comisión considera idóneas.*

*Además, de incumplir las reglas o criterios democráticos de la vida interna del Partido e infringir las disposiciones sobre los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, el denunciado en el supuesto sin conceder que fuera afiliado o militante del Partido del Trabajo, estaría infringiendo la prohibición de la doble militancia, establecida en las leyes sustantivas de la materia.*

*A fin de acreditar los hechos planteados, los actores exhibe los siguientes elementos de prueba:*

**1.- DOCUMENTAL.-** *Consistente en copia certificada expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, donde se acredita nuestra personalidad con que comparecemos como integrantes de la*

*Comisión Ejecutiva y Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo en el estado de Zacatecas.*

**2.- DOCUMENTAL.-** *Consistente en copia certificada expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, donde se acredita nuestra personalidad con que comparecemos como integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.*

**3.- DOCUMENTAL.-** *Consistente en diversas notas periodísticas que se enuncian a continuación:*

- 1.- Periódico El Universal de fecha 9 de enero de 2009*
- 2.- Periódico El Sol de México de fecha 9 de enero de 2009*
- 3.- Periódico El Sol de México de fecha 12 de enero de 2009*
- 4.- Periódico la Jornada Zacatecas de fecha 16 de enero de 2009*
- 5.- Periódico la Jornada de fecha 19 de enero de 2009*
- 6.- Periódico la Jornada de fecha 19 de enero de 2009*
- 7.- Periódico el Diario página 24 NTR de fecha 19 de enero de 2009*
- 8.- Periódico El Diario Pagina 24 NTR de fecha 19 de enero de 2009*
- 9.- Entrevista Grupo Formula de fecha 19 de enero de 2009*
- 10.- Periódico El Universal de fecha 19 de enero de 2009*
- 11.- Periódico El Sol de México de fecha 19 de enero de 2009*
- 12.- Periódico El Sol de México de fecha 19 de enero de 2009*
- 13.- Periódico El Sol de Zacatecas de fecha 20 de enero de 2009*
- 14.- Periódico la Jornada de fecha 20 de enero de 2009*
- 15.- Periódico la Jornada de fecha 20 de enero de 2009*
- 16.- Periódico la Jornada de fecha 21 de enero de 2009*
- 17.- Periódico la Jornada de fecha 21 de enero de 2009*
- 18.- Periódico Excélsior de fecha 23 de enero de 2009*
- 19.- Periódico El Diario Página 24 de fecha 23 de enero de 2009*
- 20.- Periódico El Universal de fecha 24 de enero de 2009*
- 21.- Periódico la Jornada Zacatecas de fecha 26 de enero de 2009*
- 22.- Periódico El Diario Página 24 de fecha 26 de enero de 2009*
- 23.- Periódico la Jornada de fecha 26 de enero de 2009*
- 24.- Periódico el mundo de fecha 26 de enero de 2009*
- 25.- Periódico NTR de fecha 27 de enero de 2009*
- 26.- Periódico El Sol de Zacatecas de fecha 3 de febrero de 2009*
- 27.- Periódico NTR de fecha 5 de febrero de 2009*

- 28.- Periódico *El Diario* Página 24 de fecha 7 de febrero de 2009
- 29.- Periódico *la Jornada Zacatecas* de fecha 7 de febrero de 2009
- 30.- Periódico *Capital* de fecha 7 de febrero de 2009
- 31.- Periódico *El Sol de Zacatecas* de fecha 8 de febrero de 2009
- 32.- Periódico *la Jornada Zacatecas* de fecha 9 de febrero de 2009
- 33.- Periódico *Imagen* de fecha 10 de febrero de 2009
- 34.- Periódico *Capital* de fecha 7 de febrero de 2009

**4.- DOCUMENTAL.-** Consistente en copia certificada expedida por el Diputado Federal, Jaime Arturo Vázquez Aguilar, Secretario de la Mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión., donde consta que el C. José Narro Céspedes es integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**5.- DOCUMENTAL TÉCNICA.-** Consistente en grabación de la entrevista realizada al C. José Narro Céspedes, por la estación de radio XERFR-FM-103, la cual se anexa en audio al presente.

**6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en lo que se ha actuado y se siga actuando con motivo del presente escrito.

**7.- PRESUNCIONAL.-** En su doble aspecto tanto legal como humana, en cuanto favorezca a los intereses de los suscritos.

Ahora bien, de las pruebas que aportan los actores en su escrito de queja, se observan treinta y cuatro notas periodísticas, mismas que administradas con la prueba Documental Técnica consistente en grabación de la entrevista realizada al C. José Narro Céspedes, por la estación de radio XERFR-FM-103, y las Documentales Públicas y Privadas anexadas al escrito de Queja, se corrobora que el denunciado violó de manera reiterativa y grave los estatutos y contravino la normatividad del Partido del Trabajo, además de existir prueba plena a consideración de esta Comisión, que el C. JOSE NARRO CÉSPEDES, renunció públicamente a la militancia del Partido del Trabajo y se señaló que se incorporaría al Partido de la Revolución Democrática.

Del estudio de las diversas pruebas se observa claramente como el C. José Narro Céspedes ha violentado de manera flagrante los estatutos del Partido del Trabajo, ya que ha hecho uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo, ha incumplido sistemáticamente los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo, ha practicado una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo, ha expuesto ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado,

conflictos intrapartidarios, ha promovido acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo, ha dejado de cotizar en los términos estatutarios con sus cuotas, ha calumniado, injuriado, denigrado y difamado a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado; además de militar activamente en un partido político distinto al nuestro.

**Más aun se ha proclamado en todo momento a favor del proyecto y de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática, tan es así que actualmente participa activamente en las campañas de ese Instituto Político, en contra del Partido del Trabajo, sus candidatos y las plataformas electorales que este ofrece a los ciudadanos como proyecto de gobierno para cada entidad federativa con proceso comicial, con lo que viola lo establecido en el artículo 16 de los estatutos del Partido del Trabajo,**

**Artículo 16.- Son obligaciones de los militantes:**

- a) Participar en una instancia de base del Partido del Trabajo e informar periódicamente de sus actividades a la dirección o las direcciones correspondientes.**
- b) Participar activa y permanentemente en una organización social.**
- c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás instancias del Partido del Trabajo y llevar a la práctica sus líneas generales.**
- d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido del Trabajo, en sus diversas instancias.**
- e) Respetar la estructura orgánica del Partido del Trabajo, obedecer su disciplina y acatar sus órganos de dirección.**
- f) Preservar la unidad del Partido del Trabajo.**
- g) Defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento.**
- h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para los afiliados y simpatizantes del Partido del Trabajo.**
- i) En su caso, pagar la cuota que le corresponda.**
- j) No dirimir conflictos interpartidarios en los medios de comunicación externos.**
- k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y los miembros de los**



**órganos electorales Nacionales, de las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Distrito Federal y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular deberán entregar su declaración patrimonial, ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.**

**l) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:**

**I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.**

**II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando estas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales cuando provengan del ámbito Estatal o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional. Cuando exista escuela de cuadros Municipal, los ingresos se entregarán en ese ámbito.**

**Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:**

| <b>PERCEPCIÓN</b>                                 | <b>CUOTA</b> |
|---|--------------|
| <b>Hasta 5 salarios mínimos mensuales:</b>        | <b>2%</b>    |
| <b>De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales:</b>  | <b>5%</b>    |
| <b>De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales:</b> | <b>10%</b>   |
| <b>De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales:</b> | <b>15%</b>   |
| <b>De 43 salarios mínimos en adelante:</b>        | <b>20%</b>   |

**Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a las sanciones que establecen los artículos 114 y 115 de los presentes estatutos, de conformidad con el dictamen que presente la Comisión de Garantías, Justicia y Controversias a las instancias competentes quienes resolverán las sanciones a que haya lugar.**

- m) Aplicar la Línea de Masas para todo trabajo que se realice.**
- n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.**
- o) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.**

*A mayor abundamiento, de las pruebas aportadas por los actores el C. José Narro Céspedes, es Diputado Federal por el Partido de la Revolución Democrática e integrante de ese Grupo Parlamentario, por lo que resulta razonable establecer*

*que los documentos básicos del Partido del Trabajo en sus estatutos establecen los principios organizativos y de funcionamiento del Instituto Político, así como las obligaciones a que se encuentran sometidos los militantes de este Partido Político Nacional, principios y obligaciones que incuestionablemente se han violados por el hoy denunciado, derivado de los conflictos, de la indisciplina a la línea general del Partido o de los desacuerdos sistemáticos en los órganos de dirección local, así mismo se ha vulnerado lo establecido en el artículo 10 inciso h) de nuestros estatutos, el cual establece que todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido, y se considera que han sido vulnerados los principios y los documentos básicos del Partido derivado de las declaraciones que han venido publicando en diversos medios de publicación de circulación tanto estatal como nacional.*

*Artículo 10.- El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:*

*a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada, por esto entendemos la aplicación de la línea de masas en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada de la democracia directa, semidirecta y la democracia representativa.*

*Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia es decir, las discusiones, críticas, planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.*

*Los órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptan las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.*

*Esta forma de funcionamiento, nos permite superar la verticalidad autoritaria y burocrática que caracteriza a otras organizaciones.*

*b) El funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la dirección colectiva con la responsabilidad personal.*

*c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por mayoría calificada de 66% de los votos de los individuos presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se*

*respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón.*

*d) La búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, lucha ideológica fraterna y el consenso será una práctica permanente al interior del Partido del Trabajo.*

*e) Habrá tolerancia recíproca para que puedan sostenerse posiciones diferentes.*

*f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral.*

*g) Habrá rotación de militantes en los cargos de responsabilidad, recomendándose nunca hacerlo al 100%, para aprovechar la experiencia y dar continuidad a los trabajos de dirección.*

*h) Todos los integrantes de los órganos de dirección son responsables ante los miembros del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.*

*i) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores.*

*Por ende, del análisis de adminicular de los elementos probatorios y las afirmaciones hechas por los actores esta Comisión considera que las manifestaciones realizadas por los actores son **FUNDADAS**.*

**QUINTO.-** *Por lo que respecta a la aplicación de la sanción correspondiente a las conductas realizadas por el C. JOSÉ NARRO CÉSPEDES, se acreditan las conductas establecidas en los incisos b), c), d), e), m) y n) del artículo 114 de los Estatutos del Partido del Trabajo, que establece:*

**Artículo 114.-** *Son motivo de sanción las siguientes acciones:*

a) Los actos de corrupción fundados y probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo.

b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo.

c) Practicar una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.

d) Exponer y dirimir ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado, conflictos intrapartidarios.

e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.

f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, no coticen en los términos del artículo 16 inciso l) de éstos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo podrán ser postulados a ocupar cargos de representación popular, ni propuestos a cargos del servicio público.

g) No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.

h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación electoral y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria y de responsabilidad.

i) Quien haga uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.

j) Toma de oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.

k) Agresiones físicas.

l) No cotizar, en su caso.

m) Por calumniar, injuriar o difamar a militantes y dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.

*Del precepto legal transcrito, se desprende que se harán acreedores a una sanción, quienes incumplan las reglas o criterios democráticos de la vida interna del Partido, infrinjan las disposiciones sobre derechos y obligaciones de los miembros del partido, No traten con respeto y consideración debida a los miembros del Partido, Siendo que en caso concreto, el denunciado realizaron seis de las conductas que sanciona nuestra normatividad con la suspensión de sus derechos, toda vez que las mismas causaron un daño irreparable a la democracia del partido, lo que se cataloga como extremadamente grave, ya que las consecuencias son de suma importancia para nuestro Instituto Político.*

*En Conclusión, se acredita con los medios de convicción que tiene esta Comisión al alcance, que el **C. JOSÉ NARRO CÉSPEDES**, violentó de manera grave los estatutos de nuestro Instituto Político, por lo que se declara su **expulsión definitiva** y la **cancelación de la membresía** del Partido del Trabajo.*

*En mérito de las anteriores consideraciones, esta Comisión:*

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** *De acuerdo a los razonamientos y preceptos jurídicos vertidos en los considerandos en el presente dictamen, ha resultado fundado el escrito de queja presentado por los CC. FILOMENO PINEDO ROJAS, SAMUEL REVELES CARRILLO, SAUL MONREAL AVILA, GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, CESAR DERAS ALMODOVA, GREGORIO SANDOVAL FLORES, GEOVANA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, AQUILES GONZALEZ NAVARRO.*

**SEGUNDO.** *Por lo expresado en los considerandos del presente dictamen , **SE DECLARA LA EXPULSIÓN DEFINITIVA, Y CANCELACIÓN DE LA MEMBRESÍA DEL PARTIDO DEL TRABAJO AL C. JOSÉ NARRO CÉSPEDES.***

*Una vez aprobado el presente Acuerdo dese vista a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para que realice lo que en derecho corresponda y NOTIFIQUESE a las partes de manera personal y en los Estrados de la sede Nacional del Partido del Trabajo ubicada en Avenida Cuauhtémoc #47 Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.*

*Así lo resolvieron en Pleno, y por UNANIMIDAD de votos, de los Integrantes presentes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo. **CONSTE.***